

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-40-03-016-2020-00779-00

ASUNTO: INCORPORA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico por los demandados y por la abogada CLAUDIA ELENA YEPES, a quien se le revocó el poder solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que no es procedente por las siguientes razones.

En primer lugar, la abogada CLAUDIA ELENA YEPES, quien presenta el memorial de terminación ya no tiene facultad expresa de actuar en el proceso, por cuanto el poder le fue revocado según la providencia del día 09 de abril del año que avanza, es decir, la solicitud no se ajusta a las disposiciones del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, previo a darle trámite a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se requiere al nuevo apoderado de la parte demandante, para que aporte poder con facultad expresa de recibir, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. Además; la solicitud debe venir suscrita por quien actúa como apoderado de la parte demandante.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____ 65 _____

Hoy 22 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

JUEZ - JUZG

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Este documento fue genera

527799 y el decreto reglamentario 2507/12

Código de verificación: **8dac1b825b3cbb6999f8744c007a39705172f59f5a35a78ef2b7d21014d6ddea**

Documento generado en 20/04/2021 06:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>